



ÁREA DE REXENERACION URBANA E DEREITO Á VIVENDA
SERVIZO DE EDIFICACIÓN
EXPTE SERVIZO 2016-EDIF-122-B
EXPTE CONTRATACIÓN AS-110/2017

INFORME TÉCNICO MUNICIPAL

ASUNTO: INFORME SOBRE PROPOSICIÓN ECONÓMICA DESPROPORCIONADA O ANORMAL PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA A LA SUPERVISIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA CUBIERTA DEL ESTADIO DE RIAZOR.

PETICIONARIO:

Se redacta el presente informe técnico municipal a solicitud del servicio de Contratación.

OBJETO:

Se solicita informe acerca de oferta desproporcionada o anormal presentada.

En atención al Art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA); al Art. 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); y a la cláusula 23ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la contratación, el carácter del presente informe es preceptivo y no vinculante.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Por el servicio de Contratación se remite justificación de oferta presentada por el licitador Número uno - UTE CSEOANE - Alvago Inversiones, SL, que se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados.

ANTECEDENTES:

Constan en el expediente de este servicio sendos informes de valoración de ofertas técnicas, de fecha 26 de marzo de 2018, y de valoración de ofertas económicas, de fecha 09 de abril de 2018.

INFORME:

El PCAP que rige la contratación establece en su cláusula 23ª.- *Ofertas con valores anormales o desproporcionados* que cuando el órgano de contratación identifique que una proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas



ÁREA DE REXENERACIÓN URBANA E DEREITO Á VIVENDA
SERVIZO DE EDIFICACIÓN
EXPTE SERVIZO 2016-EDIF-122-B
EXPTE CONTRATACIÓN AS-110/2017

o anormais, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días justifiquen dichas ofertas, y precisen las condiciones de las mismas, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Igualmente determina que a la documentación justificativa del precio anormal, el licitador deberá acompañar justificación de que los precios ofertados no inciden negativamente en el cumplimiento de los compromisos sociales asumidos en el presente contrato, y que respetan los derechos laborales de los trabajadores que se asignarán a la ejecución del mismo, concretamente, en lo relativo a salarios, horarios y estabilidad laboral; y que asimismo, garantizarán la calidad de la prestación a desarrollar y que la misma satisfará los intereses generales.

El argumento presentado por el licitador para la justificación de su oferta es el cálculo del precio ofertado tomando como base el convenio colectivo de aplicación vigente y los medios propuestos en su oferta técnica (coincidentes con el equipo mínimo a adscribir al contrato requerido por los pliegos).

No acompaña justificación de la incidencia del precio en el cumplimiento de compromisos sociales al considerar que el servicio objeto de contratación es de asistencia técnica, y por tanto el precio fundamentalmente se encuentra integrado por los honorarios/salarios de los técnicos que conforman el equipo. Tampoco aporta justificación de que el precio ofertado respete los derechos laborales en lo relativo a la estabilidad. Desde un punto de vista técnico, no se precisan otras condiciones de su oferta, en particular en lo que se refiere a las soluciones adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, que permitan un ahorro en el procedimiento de ejecución del contrato.

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo anterior, y en relación con la justificación de oferta remitida por el licitador, relativa al procedimiento de referencia, – que se encuentra incurso en valores anormales o desproporcionados –, procede emitir **informe favorable en lo concerniente a la calidad de la prestación a desarrollar**; ya que no se aprecian motivos suficientes para



ÁREA DE REXENERACION URBANA E DEREITO Á VIVENDA
SERVIZO DE EDIFICACIÓN
EXPTE SERVIZO 2016-EDIF-122-B
EXPTE CONTRATACIÓN AS-110/2017

considerar que exista especial riesgo de que ésta no pueda cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

En A Coruña, a 23 de abril de 2018.

José Alberto Blanco Boubeta.
Arquitecto municipal.
Servicio de Edificación.

VºBº Alberto Manuel Vázquez Aguilar.
Jefe del servicio de Edificación.